



**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Primera de Decisión Laboral**

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	76-001-31-05-002-2015-00659-01
Demandantes:	Adriana Paz Chacón
Demandadas:	- Porvenir S.A.
Litisconsorte:	Laura Marcela Lourido Paz
Llamado en garantía:	BBVA Seguros de Vida S.A.
Asunto:	Auto concede corrección
Fecha:	31 de enero de 2025

I. Asunto:

Procede la Sala a resolver la solicitud de corrección allegada por la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, contra la sentencia No 80 del 17 de abril de 2024, proferida por esta Corporación.

II. Consideraciones:

El artículo 286 del C.G.P., aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., prevé que:

*“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó **en cualquier tiempo**, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

El día 16 de octubre de la presente anualidad, la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, devuelve el presente proceso por lo siguiente:¹ *“debido a que la providencia que concedió el recurso de casación presenta la siguiente inconsistencia: SEGUNDA INSTANCIA: Tanto en el auto que admite y la sentencia de fecha 17 de abril de 2024, se relaciona otro radicado 76-001-31-05-002 2015-00569-01 y el correcto es 76001310500220150065901. Se requiere corregir”*.

De la revisión del auto de fecha 12 de marzo de 2024, el cual admitió los recursos de apelación interpuestos por los apoderados judiciales de Porvenir S.A. y BBVA Seguros de Vida S.A., contra el fallo de primer grado, se indicó como número de radicado del proceso: **760013105002201500569-01**².



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Primera de Decisión Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	76001 31 05 002 2015-00569 01
Demandante	Adriana Paz Chacón
Demandada	Porvenir S.A.
Litisconsorte	Laura Marcela Lourido Paz
Llamado en garantía	BBVA seguros de Vida S.A.
Asunto	Auto admite y corre traslado para formular alegatos de conclusión
Fecha	12 de marzo de 2024

En la sentencia No 80 del 17 de abril de 2024, proferida por esta Sala de Decisión, en el encabezado se dejó consignado el radicado No **760013105002201500569-01**³



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral

Magistrado Ponente
Fabio Hernán Bastidas Villota

Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	76-001-31-05-002-2015-00569-01
Juzgado de primera instancia:	Segundo Laboral del Circuito de Cali
Demandante:	Adriana Paz Chacón
Demandado:	Porvenir S.A.
Litisconsorte:	Laura Marcela Lourido Paz
Llamado en garantía:	BBVA seguros de Vida S.A.
Asunto:	Revoca sentencia - Pensión sobrevivientes
Sentencia escrita No.	80

¹ Archivo 12DevolucionExpedienteCorreccion00220150065901.pdf

² Archivo 04AutoAdmityCorreTraslado00220150065901.pdf

³ Archivo 07Sentencia002201500056901.pdf

Por lo tanto, como quiera que se señaló en las dos providencias referenciadas como número del proceso **760013105002201500569-01**, siendo lo correcto **760013105002201500659-01**. Y como el aludido error se debió a una alteración de palabras, y su corrección no implica un cambio del contenido jurídico sustancial de la decisión, se ha corregir el auto y la sentencia proferida en esta instancia respecto del punto en mención.

En mérito de lo expuesto, **la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el encabezado del auto de fecha 12 de marzo de 2024 y de la sentencia No 80 del 17 de abril de 2024, dentro del presente asunto, en el sentido de indicar que el número correcto de radicación es **760013105002201500659-01**.

SEGUNDO: COMUNICAR y DEVOLVER de forma inmediata las diligencias a la Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, para que se surta el recurso de casación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Los Magistrados,


FABIO HERNÁN BASTIDAS VILLOTA
FABIO HERNÁN BASTIDAS VILLOTA


CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA


YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO